

DECRETO N° 0821
NEUQUÉN, 14 MAY 2001

VISTO:

El Expediente N° 1217- Año 2001 del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- (Secretaría N° 1) de la Municipalidad de la ciudad de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado la Dirección General de Control Alimentos eleva Actas de Comprobación N°s. 0011723 y 0011724 de fecha 12-02-01 labradas a la firma **TIA S.A.** por constatarse la existencia de distintos alimentos en góndolas del salón de ventas, con fecha de aptitud vencida o ilegible y por observarse en el sector depósito de mercadería, desorden y falta de higiene (presencia de suciedad, tierra, alimentos deteriorados en sus envases derramándose su contenido sobre el piso, y presencia de cajas y envases vacíos en forma desordenada, entorpeciendo el acceso a los diferentes sectores);

Que habiéndose efectuado la comunicación legal determinada en los Artículos 366°) y 367°) de la Ordenanza Municipal N° 3149, Libro III, el imputado no compareció en el término legal establecido;

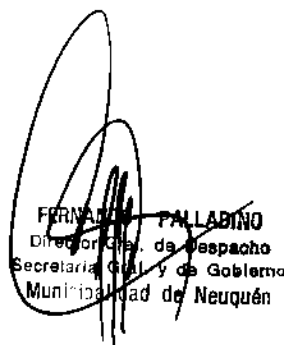
Que queda debidamente acreditada la autoría y materialidad de la falta, siendo la firma TIA S.A. responsable de la violación a las normas de La Sanidad e Higiene Alimentaria, previstas en los Artículos 46°) y 44°) de la Ordenanza N° 8033;

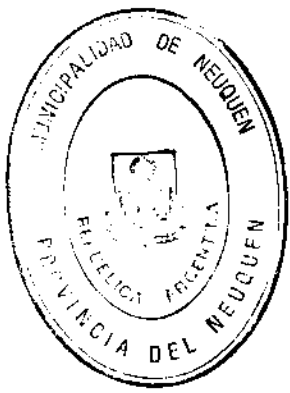
Que el Tribunal Municipal de Faltas, mediante Sentencia de Primera Instancia, establece el pago de 150 módulos, equivalentes a \$ 750.- (Pesos Setecientos Cincuenta), dentro del término de 3 días hábiles (Artículo 372°) de la Ordenanza N° 3149), con más la suma de \$ 20.- (Pesos Veinte) en concepto de costas; disponiendo el decomiso y destrucción de la mercadería incautada;

Que habiendo sido notificada la firma imputada, presenta recurso de apelación el Dr. RODOLFO V. F. A. RIVAROLA, en su carácter de apoderado de la misma, recepcionado por el Tribunal Municipal de Faltas el día 08 de marzo de 2001, solicitando se sobresea a su mandante de la imputación efectuada y se deje sin efecto la sanción dictada;

Que continuando con su escrito, manifiesta que la mercadería intervenida se encontraba en perfecto estado para el consumo humano, sin poner en peligro la salud de los consumidores, solicitando a los efectos de comprobar lo

...2°///


FERNANDO PALLADINO
Director Gen. de Despacho
Secretaría Gen. y de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



///...2º

dicho se realice la contramuestra de los productos cuya aptitud alimentaria se pone en duda;

Que se debe considerar que su mandante pone a la venta miles de productos ofrecidos que deben ser renovados periódicamente por el personal de góndolas, lo cual fue omitido, y en cuanto al desorden que se imputa a su mandante en el sector depósito de mercadería, se reitera que la inspección se realizó a las 11 de la mañana luego de un intenso movimiento en esa área y que la limpieza en la misma se efectúa a las 12:00 horas;

Que la Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo los actuados al Despacho del señor Intendente para su conocimiento y posterior resolución;

Que interviene la Dirección General de Asuntos Jurídicos (Dictamen Nº 312/01), manifestando que los argumentos de la apelación no alcanzan a enervar los fundamentos del fallo, ya que se reconoce tanto la exposición a la venta de mercadería vencida, mas allá de que sea apta o no para el consumo, como así también el desorden constatado;

Que con respecto a la prueba pericial ofrecida de designación de perito técnico alimentario, considera que es impertinente, debido a que la falta imputada es la tipificada en el Artículo 46º) de la Ordenanza Nº 8033, que sanciona la exposición de productos vencidos con prescindencia de que estén o no aptos para consumo humano;

Que esa Asesoría considera que las sanciones impuestas no son desproporcionales a las faltas cometidas ya que se encuentran dentro de las posibilidades que otorga la norma, por lo que aconseja rechazar el recurso incoado y confirmar la sentencia en todas sus partes;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

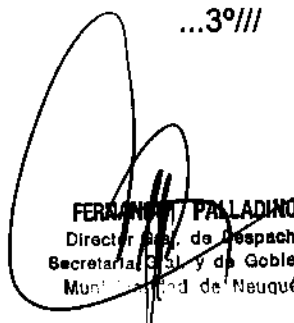
Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º) **RECHAZAR** el recurso de apelación interpuesto por el Dr. **RODOLFO** ----- **V. F. A. RIVAROLA**, en su carácter de apoderado de la firma **TIA S.A.**; por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

Artículo 2º) **CONFIRMAR** en todas sus partes la Sentencia de Primera Instancia ----- dictada por el Juez del Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 1) del Tribunal Municipal de Faltas, bajo Expediente Nº 1217 -Año 2001, de acuerdo a lo

...3º///


FERNANDO PALLADINO
Director Gen. de Despacho
Secretaría G. y de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

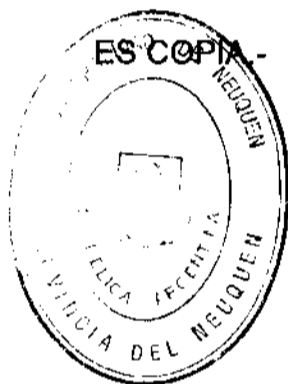
///...3º

dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en Dictamen N° 312/01.-

Artículo 3º) **REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° ----- 1 (Secretaría N° 1), a fin de notificar al Dr. RODOLFO V. F. A. RIVAROLA de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- General y de Gobierno y de Economía y Gestión Urbana y Ambiental.-

Artículo 5º) **Regístrese**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Centro de ----- Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE**.-
MEE.-



FDO) QUIROGA
MAGLIETTA
FARIZANO.-

FERNANDO PALLADINO
Director de la Oficina Despacho
Secretaría General de Gobierno
Municipalidad de Neuquén